Año de 1961 Viernes 23 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de mayo de 1961 sobre licencias de conducción.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto número 734/1961, sobre régimen y circulación de ciclomotores, ordena en su disposición final que por este Ministerio se dicten las disposiciones pertinentes respecto a los requisitos precisos para obtener y expedir la licencia de conducción de ciclomotores, disciplina de éstos y adaptación al nuevo régimen de los poseedores de permiso especial para conducir motociclos hasta de 250 centímetros cúbicos de cilindrada.

La experiencia ha demostrado que la amplitud en la concesión de licencias conforme al Decreto de 19 de diciembre de 1957, ha sido causa de que muchos de su titulares carezcan de las mínimas aptitudes físicas y del grado elemental de cultura necesario para desenvolverse en la corriente del tráfico, lo que determina la oportunidad de fijar unos requisitos que, junto a la limitación de velocidad, garanticen el comportamiento del elevado número de usuarios de ciclomotores.

De otra parte, derogado el artículo 305 del Código de la Circulación, por el que se creó un permiso especial para conducir motociclos hasta de 250 centímetros cúbicos de cilindrada, se hace preciso regular la eficacia que puedan tener los que actualmente subsisten.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.° La solicitud de la licencia de conducción para ciclomotores deberá ser suscrita de puño y letra del peticionario mayor de dieciséis años, y contendrá los datos a que se refiere el Decreto de 19 de diciembre de 1957. La autoridad municipal certificará sobre el mismo documento que la letra y firma son, en efecto, las del solicitante.

2.° A la solicitud se acompañará certificado oficial médico acreditativo de que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico, orgánico o funcional, que le incapacite para conducir ciclomotores.

3.° La licencia de conducción será anulada y recogida al sancionarse con carácter firme cualquier infracción a las normas de circulación del Código siempre que a juicio de la autoridad gubernativa se haya creado una situación de peligro para otros usuarios o denote—aun sin dicha circunstancia—desconocimiento de reglas esenciales ó de las señales fundamentales de tráfico.

La autoridad gubernativa podrá ordenar que el titular sea sometido a examen teórico o práctico antes de dictar resolución en el expediente, para acordar lo procedente respecto a la anulación de la licencia. En cualquier momento, y aun sin existir infracción denunciada, podrá asimismo ordenar el reconocimiento médico del titular, si existiesen fundadas dudas sobre sus condiciones psicofísicas.

4.° La anulación de la licencia impedirá a su titular obtener ninguna otra, y para conducir ciclomotores habrá de obtener, al menos, el permiso establecido en el artículo cuarto del Decreto número 734/1961.

5.° Para la mejor disciplina de la circulación y en consonancia con la contextura y naturaleza de los ciclomotores, se prohibe que éstos desarrollen en las vías públicas velocidad superior a 40 kilómetros por hora.

6.° Los poseedores de permisos de conducir rojos expedidos al amparo del derogado artículo 305 del Código de la Circulación, deberán solicitar, antes del 13 de enero de 1962, su canje por el de tercera clase ordinario, si aquéllos hubieran cumplido dieciocho años de edad. Los que no contaran dicha edad solicitarán el canje dentro de los dos meses siguientes al día en que la alcanzaran, debiendo aportarse en uno y otro caso certificado médico de aptitudes psicofísicas del titular.

Transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, quedarán nulos los permisos a que se refieren y sin valor alguno a efectos de la conducción de vehículos.

7.° La Jefatura Central de Tráfico dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. e Ilmos Sres. Director general de la Guardia Civil, Gobernadores civiles, Jefe central de Tráfico e Inspector general de Policía Armada.

«B. O. del E.», núm. 141. 14 de junio, 1961.

1502

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruido para realizarse el porrateo de pensión de Viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Mozoncillo, a favor de doña Amalia Larrarte Martinez, esposa del que fue Médico A. P. D. de dicho Ayuntamiento don Arturo Orozco Jiménez y

Considerando: Que el referido expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de viudedad por doña Amalia Larrarte Martínez; que el Ayuntamiento que tramita dicho expediente, como se ha dicho anteriormente es el de Mozoncillo, de esta provincia; que el fallecimiento del causante de esta pensión ocurrió el día 2 de marzo de 1960; que el mayor sueldo disfrutado por el mismo y que sirve de base para determinar la pensión una vez acomuladas las dos pagas extraordinarias y los quinquenios, fue el de 25.480 pesetas; que los servicios prestados por el mismo a la Administración Municipal fueron los de 34 años, 6 meses y 2 días; que la pensión que anualmente la corresponde percibir a D.ª Amalia Larrarte Martínez, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, es la de 7.325,50 pesetas, más el importe de dos mensualidades extraordinarias de 610.45 pesetas cada una; que dicha pensión comenzará a percibirla a partir del día 3 de marzo de 1960; y por ultimo, que al pago de la misma contribuirán todos aquellos Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios y en las siguientes cuantías:

Hoyocasero (Avila), 230,90 pesetas al año, 19,25 pesetas al mes.

Navalosa, 227,80 pesetas al año, 18,98 pesetas al mes.

Piedralavas, 1.028,90 pesetas al año, 85,74 pesetas al mes.

Portillo (Toledo), 1.901,80 pesetas al año, 158,49 pesetas al mes.

Canencia (Madrid), 425,50 pesetas al año, 34,45 pesetas al mes.

Carrascal del Río (Segovia), 658,35 pesetas al año, 54,86 pesetas al mes.

Castrojimeno, 204,20 pesetas al año, 17,01 pesetas al mes.

Cobos de Fuentidueña, 162,40 pesetas al año, 13,53 pesetas al mes.

Urueñas, 1.195,95 pesetas al año, 99,66 pesetas al mes.

Castrillo de Sepúlevda, 313,65 pesetas al año 26,14 pesetas al mes,

Castroserracín, 284,90 pesetas al año. 23,75 pesetas al mes.

Mozoncillo, 691,15 pesetas al año, 57,60 pesetas al mes,

Totales: 7.325,50 pesetas al año, 610,60 pesetas al mes.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de pensión de viudedad a favor de doña Amalia Larrarte Martínez, en la forma expresada más arriba.

2.° El importe de la referida pensión será abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir de 3 de marzo de 1961, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.ª El importe de la pensión de referencia se incrementará con dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de julio y otra por Navidad.

4.ª Con esta fecha ordeno la inserción en el Boletin Oficial de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 16 de junio de 1661.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1503

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruido para realizar el prorrateo de pensión de jubilación del Médico de A. P. D., con destino en el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, de esta provincia, *D. Juan Pérez García* y

Considerando: Que el referido expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el percibo de la pensión de jubilación de don Juan Pérez García; que dicho señor cumplió la edad de 70 años el día 22 de octubre de 1959; que prestó a la Administración Municipal servicios durante 43 años, un mes y siete días, que el mayor sueldo disfrutado por el causante y que servirá de base para determinar la pensión una vez acumulado el importe de los quinquenios y las dos pagas extraordinarias, es el de 28.980 pesetas; que la pensión que legalmente le correspode percibir y que ha sido acordada por el Ayuntamiento de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, es el de 27.351,60 pesetas anuales; que dicha pensión ha de percibirla, incrementada con dos mensualidades extraordinarias; que dicha pensión ha de percibirla con efectos retroactivos a partir del día 1.° de noviembre de 1959 y por último, que el importe de la misma será abonado entre todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios y en las siguientes cuantías:

Riaguas de San Bartolomé (Segovia), 142,55 pesetas al año, 11,89 pesetas al mes.

Riahuelas, 88,70 pesetas al año, 7,39 pesetas al mes.

Alconada de Maderuelo, 166,25 pesetas al año, 13,89 pesetas al mes.

Condado de Castilnovo, 114,50 pesetas al año, 9,54 pesetas al mes.

Castroserna de Abajo, 25,00 pesetas al año, 2,09 pesetas al mes.

Castillejo de Robledo (Soria), 1.698,05 pesetas al año, 141,55 pesetas al mes.

Cascajares (Segovia), 4.993,35 pesetas al año, 416,01 pesetas al mes.

Pajares de Fresno, 6.283,25 pesetas al año, 523,62 pesetas al mes.

Fresno de Cantespino, 13.839,95 pesetas al año, 1.153,32 pesetas al mes.

Totales: 27.351,60 pesetas al año, 2.289,30 pesetas al mes.

Este Gobierno civil ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación a favor de D. Juan Pérez García en la forma expresada más arriba.

2.º El importe de la referida pensión será abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir de 1.º de noviembre de 1959, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.ª El importe de la pensión de referencia se incrementará con dos mensualidades extraordinarias, con ocasion del 18 de julio y por Navidad.

4.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la presente resolución, debiendo la Sección provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 17 de junio de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1513

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber que hallándose formulada la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Caminos Locales del año 1942, queda expuesta al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 17 de junio de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1215

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de DON JOSÉ HERRANZ HERRANZ, en solicitud de autorización administrativa, de una línea de Alta Tensión y Centro de Transformación en Migueláñez (Segovia).

Resultando que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España, la Excelentísima Diputación Provincial, Delegación de Industria y Abogacía del Estado de esta provincia han informado favorablemente.

Resultando que esta coucesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto Ley de 20 de marzo de 1932 por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a DON JOSE HERRANZ HERRANZ, vecino de Migueláñez, para efectuar la línea de A.T. a 15 K.V. y centro de transformación en Miguelañez (Segovia).

Dicha línea se hará de acuerdo con el proyecto redactado por don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, y en cuanto no se oponga a las cláusulas siguientes.

Segunda.—La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea al haber cnmplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente sobre ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—La fianza del 1 y 2 por ciento del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificaciones de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea objeto de la presente concesión, el peticionario deberá tener en cuenta que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior quedará cuando menos a seis (6) metros sobre el suelo.

Séptima.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año referente al contrato de trabajo en la Ley de protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo que dure la concesión.

Octava.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y quedar ajecutados en el plazo de un año.

Novena.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el Sr. Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en la que se haga constar el resultado del mismo, enviándose dicha acta al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Décima.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formación de un nuevo expediente.

Undécima.—Para que esta autorización sea válida deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Duodécima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 8 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1501

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitud de unificación de concesiones de servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipaje y encargos por carretera.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada, de acuerdo con el artículo 24 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre *Madrid y Sepúlveda y Aldehuela-Zarzuela del Pinar*, provincias de Madrid y Segovia, de 137 y 43 kms. de longitud, respectivamente, en una sola dirección, para establecer un servicio regular unificado en el itinerario de *Madrid-Sepúlveda-Zarzuela del Pinar*, con longitudes de: 137 kms. tramo Madrid Sepúlveda y 134 kms. tramo Madrid Zarzuela del Pinar, con el calendario, horario, frecuencia de expediciones y tarifas que para su explotación se proponen en el Proyecto presentado al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento de Ordenación de Transportes de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de La Granja de San Ildefonso, Torrecaballeros-Aldehuela, Sotosalbos, Collado Hermoso, La Salceda, Torre Val de San Pedro, La Velilla, Valleruela de Pedraza, La Matilla, el Condado y Sepúlveda; y a los de Basardilla, Brieva, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Torreiglesias, Turégano, Sauquillo de Cabezas, Aguilafuente, Fuentepelayo y Zarzuela del Pinar, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos con el servicio unificado que se solicita: D. Eugenio L. Albarrán Antón; D. Emilio Gutiérrez Camazón; «Auto Ibérica, S.A.»; «Pedro H. Mateo, S. A.»; «La Serrana, S. L.»; Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A.»; Herederos de D. Rufino Bermejo Herrero; «La Castellana, S. A. de Transportes»; «Autotransporte y Comercio, S. A.» y «La Sepúlvedana, S. L.», en esta provincia.

Segovia, 17 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1522

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Con el fin de proceder a la declaración de urgencia de las obras de «*Variante de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla*» (vertiente Norte, provincia de Segovia), a efectos de expropiación de las fincas afectadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se somete a información pública por un plazo de quince (15) días, la relación de propietarios y fincas afectadas, pudiendo examinarse en las oficinas de esta Jefatura (Alhóndiga, número 4), durante el referido plazo el plano parcelario correspondiente.

Segovia, 22 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maxiliano Santiago*.

RELACIÓN DE FINCAS QUE SE MENCIONAN

Acceso Norte. Nombres de los propietarios.	Superficie m²
Monte núm. 141 «Cotera del León», Comunidad de Villa y Tierra de Segovia	172,00
Monte núm. 141 «Cotera de León»	1.452,80
D.ª Isabel Miguel García	110,25
R. E. N. F. E.	312,00
Dominio público (C.º acceso apeadero Gudillos)	2.496,00
D. José Díaz Lorda	1.144,80
D. Carlos Maillo Martínez	11.927,82
Heredero de D. Matías Seguí Terrazó	2.848,40
D. Agustín Serrano González	5.925,35
D.ª Micaela Rodríguez Corredera	15.919,38
D. Austresigildo Calvo Arqueros	2.931,04
D.ª Concepción Maroto Bañares	378,40
D. Sabino Galán Obregón	138,40
ACCESO PARA MATERIALES Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS	
D. Agustín Serrano González	8.791,70
D.ª Micaela Rodríguez Corredera	2.372,80
Monte Público núm. 139, «Cañada de Gudillos»	20.011,20

1525

Delegación de Industria de Segovia

RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO DE AUTOBUSES

Se pone en conocimiento de las Empresas propietarias de autobuses destinados al transporte de viajeros en esta provincia, que la Superioridad ha dispuesto, con carácter obligatorio, el reconocimiento extraordinario de dichos vehículos, previsto en el apartado b) del artículo 253 del Código de la Circulación, quedando únicamente exceptuados los que hubiesen sido reconocidos normalmente después del 1.º de marzo del presente año.

Para facilitar este servicio y a fin de que pueda realizarse con los menores inconvenientes para usuarios y empresas, se ordena a éstas la presentación de sus autobuses en la explanada de la Plaza de Toros de esta capital durante el presente mes y el de julio próximo, en lunes, miércoles o viernes, y hora de las doce.

Segovia, 22 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE SEGOVIA

1496

CENSOS GENERALES DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960 de los Municipios cuyas cifras se publican a efectos de reclamación, siguiendo las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 45, de 14 de abril, año en curso, para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último.

MUNICIPIOS	ENTIDAD DE POBLACIÓN	Categoría de la ENTIDAD	CENSO DE POBLACIÓN					CENSO DE VIVIENDAS		
			Población de HECHO	Transeúntes	Residentes presentes	Ausentes	Población de DERECHO	Ocupadas	Desocupadas temporalmente	Vacantes
Aguilafuente	Aguilafuente	Villa	1.409	—	1.409	106	1.515	151	—	27
	Carra-Segovia	Caserío	51	—	51	3	54	14	—	2
	Robledo	Caserío	8	—	8	3	11	2	—	2
Aldeanueva del Monte	Aldeanueva del Monte	Lugar	99	—	99	14	113	28	—	19
	Barahona de Fresno	Villa	101	—	101	4	105	26	—	7
Aldeonsancho	Aldeonsancho	Lugar	303	7	296	21	317	87	2	30
Bercimuel	Bercimuel	Villa	353	—	353	31	384	94	9	1
Cobos de Segovia	Cobos de Segovia	Lugar	226	—	226	12	238	54	—	10
Grajera	Grajera	Villa	204	—	204	33	237	50	—	10
Hoyuelos	Hoyuelos	Lugar	325	1	324	15	339	77	15	3
Laguna de Contreras	Laguna de Contreras	Villa	598	2	596	41	637	137	14	3
	Vivar de Fuentidueña	Lugar	161	6	155	4	159	36	5	—
Melque	Melque	Lugar	450	8	442	32	474	109	3	7
Ochando	Ochando	Lugar	141	—	141	9	150	39	3	5
	Pascuales	Lugar	87	—	87	2	89	25	—	4
Pinarnegrillo	Pinarnegrillo	Lugar	427	—	427	66	493	102	5	16
	Temeroso	Caserío	8	—	8	—	8	1	—	3
Revenga	Aldeanueva	Caserío	9	—	9	—	9	3	1	—
	Revenga	Lugar	399	—	399	12	411	108	2	9
	Santillana	Caserío	15	—	15	—	15	2	1	—
Santiuste de Pedraza	Chavida	Aldea	101	—	101	4	105	28	1	3
	Mata (La) (Capital)	Lugar	180	—	180	3	183	42	—	4
	Requijada	Lugar	130	—	130	6	136	31	—	3
Santiuste de S. J. Bautista	Santiuste de S. J. Bautista	Villa	1.124	11	1.113	13	1.126	293	38	3
Sequera de Fresno	Sequera de Fresno	Lugar	247	2	245	23	268	62	—	8
Turrubuelo	Aldeanueva Campanario	Lugar	86	—	86	13	99	26	—	1
	Turrubuelo	Lugar	137	—	137	11	148	39	—	4
Villagonzalo de Coca	Villagonzalo de Coca	Lugar	225	15	210	5	215	54	1	13
Zarzuela del Monte	Berbete	Caserío	3	—	3	—	3	1	1	—
	Zarzuela del Monte	Lugar	824	2	822	83	905	227	3	21

1520

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de la Junta Pericial y propietarios en general, en cumplimiento de la O.M. de Hacienda de 31 de marzo de 1960 y Circular de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, número 57, de 29 de abril de 1960, se procederá a efectuar los trabajos de Conservación Catastral y Estudios Económicos-agrarios de los distintos cultivos y aprovechamientos del mismo, personándose a tales efectos el personal técnico designado por la Superioridad, afecto a este Servicio, en las localidades y fechas que se expresan a continuación:

Abades, día 4 de julio y tres días más.

Aguilafuente, día 5 de julio y siete días más.

Marugán, día 6 de julio y dos días más.

Turégano, día 5 de septiembre y seis días más.

San Martín y Mudrián, día 6 de septiembre y cuatro días más.

Martín Muñoz de las Posadas, día 8 de septiembre y cuatro días más.

Por las Juntas Periciales de las Alcaldías respectivas, así como por los propietarios interesados, se prestará la colaboración debida, facilitándose cuantos datos se soliciten por el personal facultativo en el desarrollo de sus trabajos.

Por esta Jefatura se comunicará, con la antelación suficiente, el día y hora que se personará en la Alcaldía correspondiente el personal facultativo, a efectos de que se encuentre reunida la Junta Pericial.

Segovia, 21 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1521

Juzgado de I.ª Instancia de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús María Rodríguez Ferrero, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales, señalados por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha diecinueve de mayo del corriente año, para la provisión de los cargos vacantes en la Justicia Municipal, se han presentado en este Juzgado las solicitudes que a continuación se relacionan:

Para la provisión del cargo de *Juez de Paz propietario de Barbolla,* los vecinos del mismo pueblo *don Julio Arnanz Gutiérrez* y *don Santos Estebaranz Berzal.*

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que en el término de diez días siguientes a la inserción del presente en dicho periódico, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes en relación con los aludidos aspirantes.

Dado en Sepúlveda a diecinueve de junio de mil nocientos sesenta y uno.—*Jesús M.ª Rodríguez.*—El Secretario (ilegible).

1523

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días, señalado en el anuncio de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de mayo anterior, para la renovación y provisión de cargos de la Justicia Municipal en este partido judicial, han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Cabañas de Polendos

Don Claudio Hernansanz Ramos.—Juez de Paz Propietario.

Don Luciano Martín Hernansanz.—Juez de Paz Propietario.

Carbonero el Mayor

Don Tomás Muñoz López.—Juez de Paz Propietario.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, se hace público para que en el plazo de diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse ante este Juzgado, las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes en relación con los relacionados solicitantes.

Dado en Segovia a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.-*Jaime Juarez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1524

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se llama y cita a *doña María Rosa Brito Guapo,* de 54 años, viuda, hija de Tertuliano y María, natural de Portalegre (Alentejo), con domicilio en Lisboa, Barrio Nuevo Doalto Da Ajuda, calle treinta, número 238, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirla declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerla el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuya cita legal se dará por instruida, mediante el presente, en el sumario que con el número 98 de 1961, se instruye, por el supuesto delito de hurto de una carterita de plástico, color beig, conteniendo el pasaporte de dicha señora y de una nieta, y tarjetas de identidad de ambas, así como tres billetes de 1.000 pesetas del Banco de España, dos de 500 y varios de 100, un billete de 500 escudos y varios de 100 del Banco de Portugal, con un importe total de unas cuatro mil pesetas; hecho ocurrido en esta ciudad el día quince de los corrientes.

Dado en Segovia, a diezcinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—*Jaime Juárez Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1526

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

En el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión de cargos de la Justicia Municipal por llevar sus titulares más de cinco años en el ejercicio de sus cargos, se ha presentado solicitud para el cargo de Fiscal de Paz Propietario del pueblo de Nava de la Asunción por don José Herranz Arnaz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse observaciones o reclamaciones contra el mismo, las que serán presentadas en este Jnzgado.

Dado en Santa María de Nieva, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—*Rafael Martínez Emperador.*—El Secretario (ilegible).

1527

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción número 21 de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 21 de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Vicente Iranzo Engita y doña Vicenta Domínguez

Rubio, contra doña María Teresa de León y Fernández de Heredia, casada con don José Fernández de Heredia y Herrero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa con terreno destinado a jardín en el sitio de San Ildefonso, llamado también La Granja, término municipal del mismo nombre, distrito hipotecario y provincia de Segovia, en la calle de la Botica, donde le corresponde el número 4, con superficie de 523 metros 57 decímetros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con casa número 2 de dicha calle y el jardín de la propia finca número 2; por la espalda, con el mencionado jardín, y por la izquierda, con la casa número 6 de la repetida vía pública y con la calle de Almacenes, por la cual tiene también su entrada el jardín de la finca que se describe. Se ignora quienes sean los propietarios de los inmuebles colindantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, por la quinta, al folio 156 del tomo 2.306, libro 23, finca 860 duplicado.

La referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1, de la calle del General Castaños, de Madrid, el día *primero de agosto próximo a las once horas,* bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, para su publicación con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia.—El Secretario, *H. Bartolomé.*—Visto bueno: El Juez de 1.ª Instancia, *Carlos de la Cuesta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1507

REBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo a 17 de junio de 1961.—El Alcalde, Domingo Martín.

1509

AREVALILLO DE CEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, a 16 de junio de 1961.—El Alcalde, Máximo Martín.

1515

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación los Pliegos de Condiciones facultativas y Económico-administrativas que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de *construcción de nave almacén al sitio del Mirador, para servicios municipales;* en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, quedan expuestos dichos Pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, dentro de cuyo término podrán ser examinados y formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 19 de junio de 1961.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

1515

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio sobre devolución de fianza

Aprobada por esta Corporación la recepción definitiva de las obras municipales de *instalación de tubería de agua en las carboneras del barrio de Estación,* se tramita la devolución al contratista de las mismas *don Estanislao Madruga Domingo* de la fianza que que tiene constituída para responder de su ejecución; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de contrato garantizado.

El Espinar, 19 de junio de 1961.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

1516

TRESCASAS

EDICTO

Eu cumplimiento y a los efectos de cuanto determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de de Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 19 de junio de 1961.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1517

BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Crispín Esteban.

1518

RIAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaza, 19 de junio de 1961.—El Alcalde.

1519

RIAZA

ANUNCIO

Don Teodoro Gonzalo Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Riaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de construcción de un edificio almacén en el Raserillo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Riaza, 19 de junio de 1961.—El Presidente de la Corporación, Teodoro Gonzalo.

1528

ARAHUETES

ANUNCIO

Don Pedro Martín Berzal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahuetes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de construcción de dos Escuelas en Arahuetes y su anejo de Pajares de Pedraza, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arahuetes, 20 de junio de 1961.—El Presidente de la Corporación, Pedro Martín.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL

148

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Provincia de Segovia — **Mes de mayo de 1961**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de mayo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
La Higuera	Agalaxia contagiosa	Ovino	—	3	—	3	—
Palazuelos de Eresma	Carbunco bacteridiano	Bovino	—	1	—	1	—

Segovia, 15 de junio de 1961.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*